

EST-VCT-PAR-I-049

ESTADO PAR-I No. 049-18

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	1871	FEDELPATOS EL VERGEL Y COMPAÑÍA LTDA		07/12/2018	A-PAR-I-1440	<p>APROBAR dentro del Contrato de Concesión N° 1871 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 1995. Los formularios de declaración y producción de regalías, correspondiente a los trimestres IV del 1995, III y IV del 2012, III del 2013, II y III del 2014 y I del 2015. los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al I trimestre del 2017 para los minerales de arena, recebo y feldespatos. el formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al II trimestre del 2017 para los minerales de arena, recebo y feldespatos. el formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al III trimestre del 2017 para los minerales de arena, recebo y feldespatos. el formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017 para los minerales de arena, recebo y feldespatos. los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al I y II trimestre del 2018 para los minerales de arena, recebo y feldespatos. el Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2017. <p>NO APROBAR el FBM semestral del 2018.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° 1871, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 N° 4 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al III trimestre del 2018, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>



					<p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° 1871, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que modifique el Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2017, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 667 del 25 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° 1871, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, la modificación del Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2018 y en el entendido de ajustar el valor de las regalías por la declaración de mayor cantidad producida (300 metros cúbicos de arena), de conformidad con el análisis realizado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 667 del 25 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° 1871, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 N° 6 del Decreto 2655 de 1998, la presentación de la póliza, para la vigencia Anual: desde el 04 de octubre del 2018 hasta el 03 de octubre de 2019, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 1871 que posee los siguientes saldos a favor por consignación de mayor valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.438,00), que serán tenidos en cuenta para futuras obligaciones. • VEINTI NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS M/CTE (\$29.332,00), que serán tenidos en cuenta para futuras obligaciones. • TREINTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$30.214,00), que serán tenidos en cuenta para futuras obligaciones. • OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (8.958,00), que serán tenidos en cuenta para futuras obligaciones. <p>De conformidad con la solicitud de derecho de preferencia presentada con radicado N° No. 20189010301152 del 07 de junio de 2018, para el Contrato de Concesión No. 1871, se informa al titular que de conformidad a que el título mencionado es un contrato de concesión de mediana minería y atendiendo a la naturaleza jurídica de estos, el mismo no se encuentra ubicado en el ámbito de aplicación o escenarios de la figura de derecho de preferencia de conformidad con lo contemplado en el artículo primero de la Resolución N° 41265 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 667 del 25 de octubre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19041	GUILLERMO CHARRY NINCO Y OTRO	07/12/2018	A-PAR-I-1441	<p>APROBAR dentro de la Licencia de Explotación N° 19041, según lo concluido en concepteo técnico N° 609 del 25 de octubre de 2017 y concepto técnico N° 766 del 23 de noviembre de 2018 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • aprobar los formularios para la declaración y liquidación de regalías para el mineral Mármol en rajón, correspondientes a los trimestres I, II, y III de 2012; y II y III de 2014.



					<ul style="list-style-type: none">aprobar el FBM semestral y anual de 2011, 2012, con su respectivo plano; y semestral de 2013 y 2014. <p>NO APROBAR dentro de la Licencia de Explotación N° 19041, según lo concluido en concepto técnico N° 609 del 25 de octubre de 2017 y concepto técnico N° 766 del 23 de noviembre de 2018 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 para mármol en rajón.el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 para mármol en rajón.el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 para mármol en rajón.el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 para mármol en rajón.el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 para mármol en rajón.el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 para mármol en rajón. <ul style="list-style-type: none">el FBM anual de 2006, semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010. <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19041, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 N° 4 del Decreto 2655 de 1998, de conformidad con el concepto técnico N° 609 del 25 de octubre de 2017 y concepto técnico N° 766 del 23 de noviembre de 2018, para que allegue en un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">el saldo faltante por valor de <i>CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/Cte.</i> (\$ 5.295), de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 para mármol de rajón, teniendo en cuenta que el pago allegado no cumple con lo establecido.el saldo faltante por valor de <i>DOSCIENTOS DOCE PESOS M/Cte.</i> (\$ 212), de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 para mármol en rajón, teniendo en cuenta que el pago allegado no cumple con lo establecido.el saldo faltante por valor de <i>MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/Cte.</i> (\$ 1.509), de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 para mármol en rajón, teniendo en cuenta que el pago allegado no cumple con lo establecido.el saldo faltante por valor de <i>NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte.</i> (\$ 935), de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 para mármol en rajón, teniendo en cuenta que el pago allegado no cumple con lo establecido.el saldo faltante por valor de <i>TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/Cte.</i> (\$ 372), de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 para mármol en rajón, teniendo en cuenta que el pago allegado no cumple con lo establecido.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> el saldo faltante por valor <i>QUINIENTOS DOCE PESOS M/Cte.</i> (\$ 512), de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 para mármol en rajón, teniendo en cuenta que el pago allegado no cumple con lo establecido. <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19041, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, de conformidad con el concepto técnico N° 609 del 25 de octubre de 2017 y concepto técnico N° 766 del 23 de noviembre de 2018, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014. la presentación de formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV de 2015, de 2016, de 2017, I, II, III de 2018. <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19041, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, de conformidad con el concepto técnico N° 609 del 25 de octubre de 2017 y concepto técnico N° 766 del 23 de noviembre de 2018, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> la modificación y/o complemento del FBM anual de 2006, semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, Conforme a las observaciones señaladas. presente nuevamente el FBM anual de 2013, con su respectivo plano, lo anterior debido a que revisado el FBM que reposa en el expediente digital, se evidencia que está incompleto, es decir, faltan páginas en el documento presentado. los formatos básicos mineros anual 2014 con su respectivo plano, semestral y anual 2015 con su respectivo plano. el formato básico minero semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y anual 2016 con su respectivo plano, a través del sistema de Información SIMINERO, habilitado para tal fin en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. <p>Que, revisado el expediente en digital, el sistema de gestión documental y lo concluido en el concepto técnico N° 609 del 25 de octubre de 2017 y concepto técnico N° 766 del 23 de noviembre de 2018, se tiene que el titular de la Licencia de Explotación N° 19041 no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0252 del 21 de octubre de 2013, por lo cual, se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes. De igual manera frente al recurso de reposición interpuesto mediante el radicado N° 20189010324802 del 19 de octubre del 2018.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en los conceptos Técnicos números 609 del 25 de octubre de 2017 y concepto técnico N° 766 del 23 de noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IE7-14361	SOCIEDAD YESOS AMERICA LTDA		07/12/2018	A-PAR- I-1442	<p>- DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO el Auto PAR-I 0839 del 29 de julio del 2015, específicamente en lo que tiene que ver con el requerimiento al titular minero, bajo causal de caducidad, para que allegue los Formularios para la Declaración y Liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, en razón a que Verificados los Informes de Inspección Técnica de Seguimiento y Control se concluye que no se efectuó actividad minera en el área del título minero IE7-14361.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EE7-131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestres de 2016; I, II, III y IV trimestres de 2017 y I, II, III trimestres de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 811 del 04 de diciembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14361, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero (FBM) anual en físico del año 2015 y semestral 2016, 2017 y 2018 y anual 2016 y 2017 a través de la plataforma del SIMINERO, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 811 del 04 de diciembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que, teniendo en cuenta que persiste el incumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Resolución GSC-ZO - 0106, del día 22 de Octubre de 2013, en la cual se le requirió, <u>bajo casual de caducidad</u>, allegar el pago concepto de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de construcción y montaje, el Programa de Trabajos y Obras y la reposición de la Póliza Minero Ambiental y que a la fecha, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental- SGD, no se evidencia su presentación, por lo que, se procederá a emitir por parte de la Vicepresidencia de seguimiento y Control el acto administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>En igual sentido, persiste el incumplimiento al referido acto administrativo, y al AUTO PAR-I 00000839 del 29 de julio del 2015 y Auto GSC-ZO -I No. 000081 del 31 de marzo de 2017, en el que, a su vez, se le requirió, bajo apremio multa, la presentación de aclaraciones acerca de la información registrada en los FBM Semestrales de 2010 y 2011, FBM Anuales de 2009, 2010 Y 2011; la presentación de los FBM Semestrales 2012 y 2013, FBM Anual 2012, y la Licencia Ambiental, Formatos Básicos Mineros anual 2013, semestral y anual 2014 con el plano correspondiente, y semestral 2015 y canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción, sin que a la fecha se hayan allegado al expediente, por lo que, a su vez, se procederá a emitir por parte de la Vicepresidencia de seguimiento y Control el acto administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.4 PONER EN CONOCIMIENTO del grupo de Cobro Coactivo, Oficia Asesora Jurídica, la Resolución GSC-ZO - 0106 del día 22 de octubre de 2013 (Notificada por Edicto No. 0082-2013, fijado el 26 de noviembre de 2013 y desfijado el 02 de diciembre de 2013, con constancia de ejecutoria PAR-I -0113 del 13 de diciembre de 2013.), teniendo en cuenta que ordena el pago de multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1' 179.000,00), sin que a la fecha se haya allegado encontrados la misma ejecutoriada y en firme.</p>
--------------------------	-----------	--------------------------------	--	------------	------------------	---

					Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IE7-14361 que se emitió concepto técnico No. 811 del 04 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-105	LUIS FERNANDO DIAZ Y OTRO	07/12/2018	A-PAR-I-1443	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres IV de 2013; II y IV de 2014, II y IV de 2015 y II de 2016, presentados en ceros, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 812 del 04 de diciembre de 2018. - APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente a los trimestres I y III de 2014; I y III de 2015; I y III de 2016 y I de 2017, efectuada la compensación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 812 del 04 de diciembre de 2018. - INFORMAR al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado por \$4.948, pago efectuado por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 (fecha de pago: 03/10/2017), \$5.096 pago efectuado por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2015 (fecha de pago: 03/10/2017), \$491 pago efectuado por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2016 (fecha de pago: 03/10/2017) y \$199 pago efectuado por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2017 (fecha de pago: 03/10/2017). - CLASIFICAR como PEQUEÑA MINERÍA el contrato de concesión No. FLV-105, conforme a lo indicado en el PTO aprobado, y de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, lo anterior, en concordancia con el análisis efectuado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 812 del 04 de diciembre de 2018. <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-105, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente al IV de 2016, II, III y IV-2017; I, II, III de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 812 del 04 de diciembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular minero que los pagos de las sumas enunciadas, se deben efectuar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago¹, las cuales se deben consignar a través del link de</p>

					<p>“trámites en línea” del menú “Servicios en Línea” “Regalías y Contraprestaciones”, que se encuentra en la página web de la entidad: www.anm.gov.co.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-105, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma del SI.MINERO, Formato Básico Minero (FBM) anual, con su respectivo plano anexo, del año 2017 y FBM semestral de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 812 del 04 de diciembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EEN-081, <u>bajo causal de caducidad</u>, atendiendo lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual tuvo vigencia hasta 04 de octubre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 812 del 04 de diciembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que mediante AUTO PAR-I No. 0943 del 29 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 33 del 31 de agosto de 2017, se le requiere, bajo apremio de multa, para que presente los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2013; semestral y anual de 2014, 2015 y a través de la plataforma del SIMINERO el FBM semestral y anual de 2016, y semestral de 2017, que así, verificados el expediente digital y los aplicativos correspondientes, no se evidencia que haya dado cumplimiento a los requerimientos enunciados, por lo que, la Autoridad Minera procederá a emitir el acto administrativo sancionatorio a lugar.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-105 que se emitió Concepto Técnico No. 812 del 04 de diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DF7-083	DAVID ROMERO MENDEZ	07/12/2018	A-PAR-I-1444	<p>2. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES:</p> <p>De conformidad con los informes de visita, se hace necesario modificar el requerimiento hecho a través de Auto PAR-I No. 298 del 06 de abril de 2017, mediante el cual se requirió bajo causal de caducidad al titular para que allegara los <i>formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestres de los años 2011, 2012, 2013; y I, II, III trimestre del año 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectivo de su pago</i>, toda vez que, no se evidenció actividad minera durante estos periodos, así como tampoco tenía Licencia Ambiental concedida por la Autoridad Ambiental.</p> <p>Así mismo, el requerimiento realizado bajo apremio de multa, para que el titular constituya la póliza minero ambiental, toda vez que, por un error involuntario se hizo de manera errónea el requerimiento, teniendo en cuenta que se debe requerir conforme el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>En mérito de lo anterior la Agencia Nacional de Minería en uso de sus facultades legales y reglamentarias procede a:</p>



					<p>2.1. <u>CANON SUPERFICIARIO</u></p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico No. 772 del 26 de noviembre de 2018.</p> <p>2.2. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración y producción de las regalías correspondiente a los TRIMESTRES II, III y IV del año 2017, TRIMESTRES I, II y III del año 2018, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.3. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Semestral de 2016 y 2017.</p> <p>2.4. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DF7-083, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.11 del Concepto Técnico No. 772 del 26 de noviembre de 2018.</p> <p>2.5. <u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos N° 772 del 26 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <p>➤ <u>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE el comprobante de pago por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$245.128) más los intereses que se causen desde el día 06 de febrero de 2007 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>MODIFIQUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES IV del año 2016, y TRIMESTRES I del año 2017, conforme la evaluación técnica y las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto Técnico No. 772 del 26 de noviembre de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES III y IV del año 2010, TRIMESTRES I, II, III y IV del año 2011, 2012 y 2013 y TRIMESTRES I, II y III del año 2014</u>; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>MODIFIQUE los formatos Básicos Mineros – FBM- Semestral del 2016 y 2017, conforme la evaluación técnica y las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del concepto Técnico No. 772 del 26 de noviembre de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el comprobante de pago por valor de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 38.439), más los intereses causados desde el día 15 de junio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de la visita de fiscalización requerida mediante Resolución PAR-I No. 002 del 5 de febrero de 2013</u>; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la <u>RENOVACIÓN de la póliza de cumplimiento minero ambiental de acuerdo a la vigencia de la anualidad contractual, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.6 en el Concepto Técnico No. 772 del 26 de noviembre de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					<p>2.6. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DF7-083, que, por el incumplimiento a los requerimientos hechos <u>bajo causal de caducidad</u> y bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I No. 298 del 06 de abril de 2017 y AUTO PAR-I No. 0375 del 17 de mayo de 2016, para que allegara 1) los comprobantes de pago de los cánones superficiarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; 2) la modificación de la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2014; I, II, III y IV trimestre del año 2015; y I, II, III trimestre del año 2016, más los intereses causado hasta la fecha efectiva de su pago; 3) allegara el Formato Básico Minero semestral 2012 y anual 2013, 2014 y 2015; 4) la modificación Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2013, 2014 y 2015, ya que el formato inicial del título, mineral otorgado (Materiales de Construcción-Gravas y Arenas De Rio), no corresponde con el mineral aprobado mediante resolución GTRI 128 del 24 de mayo de 2012 en el PTO, (Oro aluvial); 5) corrija los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 6) el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a 90 días, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DF7-083, que, por el incumplimiento al requerimiento hechos bajo apremio de multa mediante AUTO GTRI-N° 778 del 21 de octubre de 2011 y posteriormente mediante resolución GTRI-N° 127 del 24 de mayo de 2012 notificada personalmente el día 23 de julio de 2012, para que allegara el pago de la visita de seguimiento y control, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.725.920), la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>2.7. <u>ADICIÓN DE MINERALES</u></p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo, respecto de la Adición del Mineral ORO, el cual fue aprobado en el PTO mediante Resolución GTRI-N° 128 del 24 de mayo de 2012.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. DF7-083, el Concepto Técnico N° 772 del 26 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKA-14121	LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON Y OTROS	07/12/2018	A-PAR-I-1445	<p>2.1. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HKA-14121, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, lo anterior con fundamento en las observaciones realizadas en el numeral 2.9 del Concepto Técnico No. 774 del 26 de noviembre de 2018.</p> <p>2.2. <u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos N° 774 del 26 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p>



					<p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.208.337) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago;</u> razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES I, II, III y IV de 2016 y TRIMESTRES I, II, III y IV de 2017, TRIMESTRES I, II y III de 2018;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2014, y los FBM semestral y Anual de los años 2016 y 2017 con sus respectivos planos, y Semestral de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p><u>INFORMAR</u> a los titulares del Contrato de Concesión HKA-14121, que, por el incumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I No. 067 del 06 de mayo de 2013, AUTO PAR-I No. 427 del 08 de mayo de 2014, AUTO PAR-I No. 492 del 15 de marzo de 2016, y AUTO PAR-I No. 672 del 20 de noviembre de 2017, para que allegara <u>1) los FBM anual de 2009, semestrales y anuales de 2010, 2011 y 2012; 2) los FBM semestrales y anuales (con sus respectivos planos) de 2013; 3) los FBM anual (con su respectivo plano) de 2014, semestral y anual (con su respectivo plano) de 2015; 4) los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III y IV de 2015; 5) la presentación del PTO; 6) la Resolución de otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental, expedida por la autoridad ambiental o el certificado de trámite de la misma con una vigencia no superior a los noventa (90) días, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</u></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión HKA-14121, que, por el incumplimiento a los requerimientos hechos bajo causal de caducidad, mediante AUTO PAR-I No. 067 del 06 de mayo de 2013 y AUTO PAR-I No. 427 del 08 de mayo de 2014, AUTO PAR-I No. 492 del 15 de marzo de 2016, AUTO PAR-I No. 672 del 20 de noviembre de 2017, para que allegara 1) los pagos del canon superficial de la Tercera Anualidad de la etapa de Exploración por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.789.587), y de la Primera Anualidad de la Etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.951.567); 2) la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que, el título se encuentra desamparado desde el día 21 de septiembre de 2010; 3) el pago del canon superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de construcción y montaje por TRES MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 3.070.317), la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HKA-14121, el Concepto Técnico N° 774 del 26 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DEG-161	XIMENA ADRIANA POLANCO TRIANA	07/12/2018	A-PAR-I-1446	<p>2.1. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DEG-161, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, lo anterior con fundamento en las observaciones realizadas en el numeral 2.8 del Concepto Técnico No. 792 del 28 de noviembre de 2018.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos N° 792 del 28 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DEG-161, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES I, II, III y IV del año 2017, y TRIMESTRES I, II y III del año 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DEG-161, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2016, 2017 y 2018, y los FBM Anuales de los años 2016 y 2017, con sus respectivos planos anexos</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					<p>2.3. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión DEG-161, que, por el incumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I No. 0200 del 05 de febrero de 2015, Auto PAR-I No. 1196 del 22 de diciembre de 2015, y AUTO GSC-ZO No. 000516 del 28 de marzo de 2016, para que allegara 1) los FBM de los trimestres II, III y IV de 2003; I, II, III y IV de 2004 y III y IV de 2006; y los FBM semestrales y anuales (con sus respectivos planos) de 2013 y 2014, y para que allegue la modificación de los FBM semestral y anual de 2012; 2) los FBM semestrales y anuales de 2003, 2004, 2013 y 2014 y el FBM semestral de 2015; para que presente la modificación de los FBM anuales de 2005, 2006, 2007, 2008 y 2011 y los FBM semestrales de 2006 y 2011; 3) el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago si procede, del trimestre IV de 2015; 4) el pago faltante por concepto de inspección de campo por valor de \$52.347 más intereses; 5) el FBM anual de 2015.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión DEG-161, que, por el incumplimiento a los requerimientos hechos bajo causal de caducidad, mediante AUTO PAR-I No. 0200 del 05 de febrero de 2015, Auto PAR-I No. 1196 del 22 de diciembre de 2015 y AUTO GSC-ZO No. 000516 del 28 de marzo de 2016, para que allegara 1) la modificación del formulario y el faltante de regalías por \$718,60 de regalías correspondientes al trimestre de 2012 y la constancia de pago de las regalías del trimestre III de 2012; para que allegue el faltante del pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2005, 2006, 2007, 2008, 2010 y I y IV de 2012 por \$54.704; para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si hay lugar a éste, de los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2013 y 2014; 2) el pago por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$71.719 y el pago faltante del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración por \$931 más los intereses causados; 3) el pago faltante de regalías del trimestre II de 2012 por \$4.322; para que presente el pago faltante de regalías del trimestre III de 2012 por \$6.593; para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si es el caso, de los trimestres I, II y III de 2015; 4) la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>RECORDAR al titular el cumplimiento que debe dar al requerimiento hecho mediante AUTO PAR-I No. 338 del 07 de junio de 2011 y AUTO PAR-I No. 0200 del 05 de febrero de 2015, para que solicite la sustracción de área de reserva forestal ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. DEG-161, el Concepto Técnico N° 792 del 28 de noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IJP-15151</p>	<p>MIGUEL ANGEL MONSALVE CARDONA</p>		<p>07/12/2018</p>	<p>A-PAR- I-1447</p>	<p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 63-43-101000550 expedida por seguros del estado, la cual tiene una vigencia hasta el 16 de agosto de 2019, según Concepto Técnico N° 740 de fecha 19 de noviembre de 2018.</p> <p>3. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 740 de fecha 19 de noviembre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJP - 15151, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formulario de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017; I, II y III de 2018, según Concepto Técnico No. 740 de fecha 19 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJP - 15151, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2017; y semestral del año 2018, a través de la plataforma SIMINERO, según Concepto Técnico No. 740 de fecha 19 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJP - 15151, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 63-43-101000550 expedida por seguros del estado, la cual tiene una vigencia hasta el 16 de agosto de 2019, según Concepto Técnico No. 740 de fecha 19 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
---	-------------------------	---	--	--------------------------	---------------------------------	---

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJP - 15151, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, según Concepto Técnico No. 740 de fecha 19 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IJP-15151, que los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico N° 740 de fecha 19 de noviembre de 2018, la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará en su momento, mediante el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151, que se expidió el Concepto Técnico No. 740 de fecha 19 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBD-101	GUILLERMO DIAZ CUELLAR	07/12/2018	A-PAR-I-1448	<p>APROBAR los formularios y pagos por concepto de regalías para mineral recebo, correspondiente a los trimestres IV de 2017, y I, II, III y IV de 2018, según Concepto Técnico N° 732 de fecha 16 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HBD-101 que cuenta con un valor mayor pagado de DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/Cte. (\$ 2.517), producto del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, según Concepto Técnico N° 732 de fecha 16 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HBD-101 que cuenta con un valor mayor pagado de OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$ 83), producto del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2018, según Concepto Técnico N° 732 de fecha 16 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2017 y su plano anexo y el FBM semestral de 2018, según Concepto Técnico N° 732 de fecha 16 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 61-43-101000281 con vigencia hasta el 26 de septiembre de 2019, expedida por la compañía de seguros del estado S.A., según Concepto Técnico N° 732 de fecha 16 de noviembre de 2018.</p>

					<p>3. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 732 de fecha 16 de noviembre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HBD-101, que los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico No. 732 de fecha 16 de noviembre de 2018, en lo referente a la modificación a la respectiva licencia ambiental, la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara en su momento, mediante el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, que se expidió el Concepto Técnico No. 732 de fecha 16 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEB-166	NEGOCIOS MINEROS S.A	07/12/2018	A-PAR-I-1449	<p>APROBAR los FBM anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y sus planos anexos, según Concepto Técnico N° 728 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No 01DL038142, expedida por la compañía aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A, según Concepto Técnico N° 728 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p> <p>3. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 728 de fecha 15 de noviembre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HEB-166, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 01DL038142, expedida por la compañía aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A, según Concepto Técnico No. 728 de fecha 15 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HEB-166, que se expidió el Concepto Técnico No. 728 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p>

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BJ6-151	GERARDO LOZANO OSORIO		07/12/2018	A-PAR-I-1450	Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Exploración No. BJ6 - 151 de la expedición del Concepto Técnico N° 718 de fecha 13 de noviembre 2018.
CONTRATO DE CONCESION	13318	BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ		07/12/2018	A-PAR-I-1451	<p>APROBAR los formularios de regalías allegados dentro del contrato de concesión N° 13318 correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y I y II trimestre de 2018, según Concepto Técnico N° 717 de fecha 13 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR FBM anual de 2017 y su plano anexo y semestral de 2018 presentado, según Concepto Técnico N° 717 de fecha 13 de noviembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 2203873-2, expedida por Suramericana y con vigencia hasta el 11 de octubre de 2019, según Concepto Técnico N° 717 de fecha 13 de noviembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR el certificado de estado de trámite de la licencia ambiental, el cual fue allegado por el titular minero mediante radicado N° 20185500648712 del 01 de noviembre de 2018, según Concepto Técnico N° 717 de fecha 13 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR que se reconoce personería jurídica al DR. GUILLERMO GARCES TORO, según poder allegado mediante radicado N° 20189010291552 del 18 de abril de 2018, según Concepto Técnico N° 717 de fecha 13 de noviembre de 2018.</p> <p>3. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 717 de fecha 13 de noviembre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las</p>

					<p>resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 13318, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018., según Concepto Técnico No. 717 de fecha 13 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 13318, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 2203873-2, expedida por Suramericana, según Concepto Técnico No. 717 de fecha 13 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 13318, que los trámites pendientes evidenciados mediante Concepto Técnico 717 de fecha 13 de noviembre de 2018, en su oportunidad la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 13318, que se expidió el Concepto Técnico No. 717 de fecha 13 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0891-73	CIRO EMILIO PORRAS GIL	07/12/2018	A-PAR-I-1452	<p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0891-73, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente a los trimestres IV del año 2017, I, II y III del año 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0891-73, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formatos básicos mineros (FBM) semestral y anual de los años 2016 y 2017, así como el formato básico minero (FBM) semestral del año 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará por el incumplimiento al AUTO PAR-I No. 1210 del 13 de octubre de 2017 y AUTO PAR-I No. 0482 del 28 de junio de 2016.</p>

					<p>CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para el contrato de concesión No. 0891-73, este se clasifica como mediana minería.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto técnico N° 818 de fecha seis (06) de Diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJV-081	APOLINAR BOLAÑOS	07/12/2018	A-PAR-I-1453	<ul style="list-style-type: none"> - DESESTIMAR lo indicado en Auto PAR-I N° 0468 del 29 de abril de 2015, específicamente en la aprobación al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2013, toda vez que no fue evaluado técnicamente en el documento del IFI No. 2 del 07 de enero de 2014, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 659 del 23 de octubre de 2018. - DESESTIMAR lo indicado el AUTO PAR-I No.0829 de 2 de agosto de 2017, específicamente en lo que tiene que ver con requerir al titular Minero, so pena de declarar la caducidad del mismo, para que allegue el Formulario para la declaración y liquidación de regalías de I Trimestre de 2017, con su respectivo comprobante, más los intereses generados por la mora en el pago de las misma, toda vez que en el mismo se da aprobación al Formulario de regalías de I Trimestre de 2017, de acuerdo a las recomendaciones realizadas mediante Concepto Técnico N°429 de 26 de julio de 2017. - APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2017; I y II de trimestre de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 659 del 23 de octubre de 2018. - APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, atendiendo lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 653 del 22 de octubre de 2018. - NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y anual del año 2017, con su plano anexo, conforme las observaciones indicadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 653 del 22 de octubre de 2018. - ACEPTAR la respuesta a los requerimientos efectuados en AUTO PAR-I N°000657 de 20 de junio de 2017, allega por el titular minero, mediante Radicado N°20179010021452 de 15 de agosto de 2017, advirtiéndole que la información suministrada será verificada en la próxima inspección de campo. - NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No.61-43-101000267, expedida por la Compañía aseguradora Seguros del Estado, vigente hasta el día 26 de julio de 2019, toda vez que no cumple con lo requerido para su aprobación, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 653 del 22 de octubre de 2018.

					<p>3. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 659 del 23 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente al II trimestre de 2017, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 659 del 23 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular minero que los pagos de las sumas enunciadas, se deben efectuar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago¹, las cuales se deben consignar a través del link de "trámites en línea" del menú "Servicios en Línea" "Regalías y Contraprestaciones", que se encuentra en la página web de la entidad: www.anm.gov.co.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma del SI.MINERO, modificación al Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2017, con su respectivo plano anexo, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 659 del 23 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a la Póliza de Cumplimiento No.61-43-101000267, expedida por la Compañía aseguradora Seguros del Estado, vigente hasta el día 26 de julio de 2019, toda vez que no cumple con lo requerido para su aprobación, de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico 659 del 23 de octubre de 2018, analizó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, concluyendo que, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero, que, teniendo en cuenta que persiste el incumplimiento a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 0829 de 2 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 30 del 04 de agosto de 2017, en el cual se le requirió, <u>bajo apremio de multa</u>, allegar la <u>modificación del FBM anual 2013 y el complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO</u>, y que a la fecha, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental- SGD, no se evidencia su presentación, se procederá a emitir por parte de la Vicepresidencia de seguimiento y Control el acto administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>En igual sentido, persiste el incumplimiento a los Autos PAR-I No. 0453 de 13 de junio de 2016, notificado por estado jurídico 31 del día 14 de junio de 2016, y Auto PAR I No. 0329 de 06 de abril de 2017, notificado por estado jurídico 12 del 12 de abril de 2017, en el que, a su vez, se le requirió, <u>bajo apremio multa</u>, la presentación de la modificación <u>al Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015, y su plano anexo, y la Licencia ambiental o su certificado en trámite no superior a noventa días</u>, sin que a la fecha se hayan allegado al expediente, por lo que, a su vez, se procederá a emitir por parte de la Vicepresidencia de seguimiento y Control el acto administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que mediante AUTO PAR-I No. 000829 de 2 de agosto de 2017, se declaró viable la adición de mineral, presentada con radicado No. 20179010010712 del 08 de mayo de 2017, notificado por estado jurídico 30 del 04 de agosto de 2017, por lo que, la suscripción del acta de adición de mineral se encuentra en trámite a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control.</p> <p>Que, conforme a lo anterior, se pone en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que se emitió Concepto Técnico No. 659 del 23 de octubre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0661-73	SAMUEL MENESES SEPULVEDA	07/12/2018	A-PAR-I-1454	<p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0661-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente Formulario para la declaración, producción y liquidación de regalías, arenas y gravas del II, III y IV trimestres de 2017; I, II y III trimestres de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 807 del 04 de diciembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0661-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente FBM semestral y anual 2017 y semestral de 2018, a través de la plataforma del SI. MINERO, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 807 del 04 de diciembre de 2018, razón por la</p>

					<p>cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que, teniendo en cuenta que persiste el incumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto PAR- I No. 208 del 19 de septiembre de 2013, Auto GSC-ZO No. 000244 del 22 de febrero de 2016, Auto PAR-I 651 del 16 de junio de 2017, Auto PAR - I No. 00252 del 12 de febrero de 2015, en la cual se le requirió, <u>bajo casual de caducidad</u> y apremio de multa el cumplimiento de obligaciones contractuales y que a la fecha, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental- SGD, y conforme a lo dispuesto no se evidencia su presentación, por lo que, se procederá a emitir por parte de la Vicepresidencia de seguimiento y Control el acto administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 00661-73 que se emitió concepto técnico No. 807 del 04 de diciembre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	6611	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ	07/12/2018	A-PAR-I-1455	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los formatos básicos mineros FBM anual de 2008 con su respectivo plano y FBMs semestrales de 2011, 2017 y 2018. - ACEPTAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres: I, II, III y IV de 2017, I, II y III trimestres de 2018 del título 6611, lo anterior teniendo en cuenta que la Licencia de explotación No. 6611 fue objeto de suspensión de actividades por la Autoridad Ambiental desde el 5 de octubre de 2015 en Resolución 2669 del 05 de octubre de 2015. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos de los artículos 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 6611 para que allegue las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el I, II y III trimestres de 1998 de conformidad a lo indicado en el numeral 4 del Concepto técnico No. 800 del 30 de noviembre de 2018. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN de la Licencia de Explotación No. 6611 en los términos del artículo 76 núm. 4 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. <i>El pago del saldo restante para el III y IV trimestres de 1997 por concepto de las regalías generadas con ocasión de la explotación de yeso, cuyos valores son los siguientes: Un saldo de \$ 6.253,07 para el III trimestre de 1997 y de \$ 2.129,01 para el IV trimestre de 1997. Los anteriores valores continuarán generando intereses¹ a partir de 19/03/1998 y hasta que su pago sea definitivo.</i>

					<p><i>b. El pago correspondiente al I y II trimestres de 2000 por concepto de las regalías generadas con ocasión de la explotación de yeso, todo ello en los términos del Concepto Técnico No. 800 del 30 de noviembre de 2018.</i></p> <p><i>c. Las declaraciones de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago para el I, III y IV trimestres de 2011 y para los cuatro trimestres de 2012 y 2013.</i></p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- CORRER TRASLADO a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia en el sentido de definir el estado del Trámite de la integración de Licencias solicitado por el titular minero</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero de la Licencia de Explotación No. 6611 del Concepto Técnico No. 800 del 30 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0095-73	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ		07/12/2018 A-PAR-I-1456	<p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2018 aportado por el titular a través de la plataforma Si Minero de conformidad a lo dispuesto en el Concepto técnico No. 793 del 29 de noviembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017, I, II y III trimestres de 2018 del título 0095-73 (todas diligenciadas en ceros), como quiera que la Licencia 0095-73 fue objeto de suspensión de actividades por la Autoridad Ambiental desde el 5 de octubre de 2015 en Resolución 2669 (situación que aún se mantiene).</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto No. 2655 de 1988 al Titular Minero para que allegue la modificación al FBM anual de 2007. Este requerimiento fue formulado por el Auto PAR-I No. 1457 del 12/12/2017 notificado mediante el Estado Jurídico No. 48 del 15 de diciembre de 2017. No obstante, no se registra en el sistema de gestión documental de la entidad que el titular haya atendido el mismo.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4° del Decreto No. 2655 de 1988 al Titular Minero para que allegue el pago del saldo faltante por concepto de las regalías causadas para los trimestres I, II, III de 2014 y I, II y IV trimestres de 2015. <p>Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0095-73 del Concepto Técnico No. 793 del 29 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELASQUEZ MEJIA		07/12/2018 A-PAR-I-1457	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el pago por valor de \$215.000 pesos efectuado por el titular el 24 de julio de 2018 mediante el cual se cubrieron los saldos pendientes y los intereses causados de los cánones superficiales correspondientes al tercer año de exploración y al de las tres (3) anualidades de construcción y montaje. - INFORMAR al Titular Minero del Contrato No. HKS-14161 que presenta un saldo a favor de \$28.093 (veintiocho mil noventa y tres pesos). - APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de 2016, 2017 y el FBM semestral de 2018 con fundamento en las conclusiones del Concepto Técnico No. 791 del 28 de noviembre de 2018. - REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 al Titular Minero para que allegue la <i>garantía contractual en los términos del artículo 280 del Código de Minas y cláusula 12° del Contrato de Concesión Minera</i>. <p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos artículo 115 de la ley 685 de 2001 al Titular Minero para que allegue aclaración y/o corrección de los FBMs anuales de 2010 y 2016 en cuanto a la inversión en la etapa de construcción y a la información de reservas para esos años (ver numeral 5 del Concepto Técnico No. 791 del 28 de noviembre de 2018). <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> - NO APROBAR el FBM anual de 2017 por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 791 del 28 de noviembre de 2018. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos artículo 115 de la ley 685 de 2001 al Titular Minero para que allegue corrección del FBM anuales de 2017 ya que <i>no se diligenció la información de reservas (item B.4)</i>. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos artículo 115 de la ley 685 de 2001 al Titular Minero para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del Contrato de Concesión No. HKS - 14161 del Concepto Técnico No. 791 del 28 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FE7-102	BELLANED CORNELIO	07/12/2018	A-PAR-I-1458	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. f) de la ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento que ampare las obligaciones del Contrato de Concesión No. FE7-102. <p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR los formatos básicos mineros anual de 2015 y semestral y anual de 2016 por presentar inconsistencias entre la información de producción consignada en los FBMs y los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías para los mismos periodos. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, para que allegue nuevamente con las correcciones necesarias descritas en el núm. 4º del Concepto Técnico No. 685 del 31 de octubre de 2018 los formatos básicos mineros anual de 2015 con su respectivo plano; semestral y anual de 2016 con su respectivo plano. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual de 2017 con su respectivo plano y semestral de 2018 en los términos del concepto técnico No. 685 del 31 de octubre de 2018. - APROBAR las declaraciones de producción y pago de regalías para el II y IV trimestres de 2017, y I, II y III trimestres de 2018 en los términos del concepto técnico No. 685 del 31 de octubre de 2018. - REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago para el III trimestre de 2017. <p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del Contrato de Concesión No. FE7-102 del Concepto Técnico No. 685 del 31 de octubre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	21600	MILLER LASSO CARLOSAMA Y OTROS	07/12/2018	A-PAR-I-1459	<p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>ACEPTAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV Trimestre de 2011 y la factura de pago al Municipio de San Agustín, toda vez que cumple con lo requerido para su aprobación, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 708 de 09 de noviembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al TRIMESTRE I, II III y IV del 2012, de conformidad con las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 708 de 09 de noviembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al TRIMESTRE I del 2013, de conformidad con las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 708 de 09 de noviembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al TRIMESTRE II y III del 2014, de conformidad con las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 708 de 09 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al TRIMESTRE IV de 2014, declarado en ceros, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 708 de 09 de noviembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al TRIMESTRE I y II del 2015, de conformidad con las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 708 de 09 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al TRIMESTRE III y IV de 2015, declarado en ceros, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 708 de 09 de noviembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al TRIMESTRE I del 2016, de conformidad con las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 708 de 09 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al TRIMESTRE II, III y IV del 2016, TRIMESTRE I de 2017, declarado en ceros, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto</p>
--------------------------------	--------------	---------------------------------------	-------------------	---------------------	--

					<p>Técnico No. 708 de 09 de noviembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al TRIMESTRE II del 2017, de conformidad con las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 708 de 09 de noviembre de 2018.</p> <p>2.2. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros para el I, II, III y IV Trimestre de 2003, I y II Trimestre de 2004, II trimestre de 2006 de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico N°181 de 17 de agosto de 2005, teniendo la veracidad de la información allegada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, y FBM anual de 2012 y Semestral de 2013, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico N°394 de 25 de noviembre de 2015, siendo la veracidad de la información allegada responsabilidad del titular minero.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2007, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico N°394 de 25 de noviembre de 2015.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014, de acuerdo a lo concluido en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. 708 del 09 de noviembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR y APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 y su plano anexo, el FBM Semestral y Anual de 2016 y su plano anexo, el FBM Semestral de 2017, toda vez que se encuentran bien diligenciados, cumplen técnicamente con lo requerido para su aprobación de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 708 del 2018, siendo la información allí consignada responsabilidad del titular de la licencia de explotación y del profesional que refrenda la información.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 708 del 2018.</p> <p>2.3. <u>PROGAMA DE TRABAJO E INVERSIONES – PTI</u></p> <p>NO APROBAR la actualización y correcciones al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, presentada por el titular minero, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el concepto No. 394 del 25 de noviembre de 2015.</p> <p>2.4. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos N° 708 del 09 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>➤ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 21600, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ALLEGUE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$274.326), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al I Trimestre de 2012. 2. El pago por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$332.532), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al II Trimestre de 2012. 3. El pago por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$295.345), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al III Trimestre de 2012. 4. El pago por valor de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE (\$315.825), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2012. 5. El pago por valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.132), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al I Trimestre de 2013. 6. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago correspondientes a los TRIMESTRES II, III y IV de 2013, TRIMESTRE I de 2014, con su correspondiente pago. 7. El pago por valor de VEINTISÉIS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$26.103), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al II Trimestre de 2014. 8. El pago por valor de VEINTE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$20.124), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2014. 9. El pago por valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$16.705), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al I Trimestre de 2015. 10. El pago por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.955), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al II Trimestre de 2015. 11. EL pago por valor de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$20.828), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al I Trimestre de 2016. 12. El pago por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.589), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al II Trimestre de 2017. <p>Para el cumplimiento, de lo anterior, se le concede el término de UN (01) MES, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--



				<p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular de la Licencia de Explotación No. 21600, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los TRIMESTRES III y IV del 2017 y TRIMESTRES I, II y III del 2018</u>; razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular de la Licencia de Explotación No. 21600, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE la modificación y/o complemento del Formato Básico Minero Anual de 2007, bajo las características establecidas en el Concepto Técnico No. 394 del 25 de noviembre de 2015</u>; razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular de la Licencia de Explotación No. 21600, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE el Formato Básico Minero Anual de 2013 y su correspondiente plano</u>; razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular de la Licencia de Explotación No. 21600, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE el Formato Básico Minero Anual de 2013 y su correspondiente plano, y el FBM Semestral de 2018, a través de la plataforma electrónica del SI.MIENRO</u>; razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular de la Licencia de Explotación No. 21600, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE el complemento al Programa de Trabajo e Inversiones – PTI-, de conformidad con las observaciones y características establecidas en el Concepto Técnico No. 394 del 25 de noviembre de 2015</u>; razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular de la Licencia de Explotación No. 21600, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>INFORME el estado actual de la medida preventiva impuesta mediante Resolución de la CAM N° 1190 del 28 de mayo de 2015 a la Licencia de Explotación N° 21600, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia la presentación de información relacionada al respecto</u>; razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p>INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21600, que, por el incumplimiento a los</p>
--	--	--	--	--

					<p>requerimientos hechos bajo apremio de multa, mediante AUTO GTRI N°292 de 2 de mayo de 2012, AUTO PAR-I 0328 de 20 de diciembre de 2013 y AUTO PAR-I N°530 de 24 de junio de 2014, para que allegara 1) el pago de \$859.558 por concepto de inspección de campo, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>2.6. <u>CESIÓN DE DERECHOS</u></p> <p>La vicepresidencia de Contratación y titulación minera, emitirá el correspondiente pronunciamiento jurídico con relación al trámite de cesión de derechos de la Licencia de Explotación No. 21600, allegada mediante Radicado N°20189010312142 de 8 de agosto de 2018 y Radicado N°20189010314392 de 23 de agosto de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21600, el Concepto Técnico N° 708 del 09 de noviembre de 2018.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SBO-16331	ALCALDIA DE PAICOL	07/12/2018	A-PAR-I-1460	<p>De conformidad con el Informe de Visita técnica No. 608 del 2 de octubre de 2018, se hace necesario modificar el requerimiento hecho a través de Auto PAR-I N° 001440 del 11 de diciembre del 2017, en cuanto a <i>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No.SBO-16331, bajo apremio de multa, para que allegue el correspondiente acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental por la Autoridad competente o certificado del trámite de la misma, toda vez que, no se evidencia actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal.</i></p> <p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres I, III y IV de 2017, teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0) y la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2017 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Autorización Temporal N° SBO-16331.</p> <p>2.2. <u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos N° 779 del 27 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <p>➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SBO-16331, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en los artículos quinto y noveno de la Resolución No. 446 del 27 de marzo</p>

					<p>de 2017, y en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES I, III y III del año 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SBO-16331, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en los artículos sexto y noveno de la Resolución No. 446 del 27 de marzo de 2017, y en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. SBO-16331, de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 446 del 27 de marzo de 2017, que para la ejecución de la misma, debe contar con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, se le REQUIERE para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</u></p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Ambiental No. SBO-16331, el Concepto Técnico N° 779 del 27 de noviembre de 2018.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RIQ-12395X	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA	07/12/2018	A-PAR-I-1461	<p>➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RIQ-12395X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en los artículos quinto y noveno de la Resolución No. 1684 del 18 de agosto de 2017, y en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES IV del 2017, TRIMESTRES I, II y III del año 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RIQ-12395X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en los artículos sexto y noveno de la Resolución No. 1684 del 18 de agosto de 2017, y en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 y Semestral de 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>➤ <u>RECORDAR</u> al titular de la Autorización Temporal No. RIQ-12395X, de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 1684 del 18 de agosto de 2017, que para la ejecución de la misma, debe contar con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, se le REQUIERE para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</u></p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Ambiental No. RIQ-12395X, el Concepto Técnico N° 782 del 27 de noviembre de 2018.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	KKQ-10301	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	07/12/2018	A-PAR-I-1462	<p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2010, trimestres I, II, III y IV de 2011, trimestres I, II, III y IV de 2012 y trimestres I, II, III de 2013, teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0) y la información allí consignada es responsabilidad del titular del título N° KKQ-10301.</p> <p>2.2. <u>FORMATO BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de los años 2010, 2011, 2012, y 2013, con sus respectivos planos anexos, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Autorización Temporal N° KKQ-10301.</p> <p>Por último, se hace necesario correr traslado a Catastro Minero Nacional para la desanotación del título del sistema, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo Quinto de la Resolución VSC N° 001384 del 20 de diciembre de 2017, notificada por conducta concluyente el día 23 de agosto de 2018, mediante radicado N° 20189010314372, y ejecutoriada y en firme el día 13 de septiembre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Ambiental No. KKQ-10301, el Concepto Técnico N° 781 del 27 de noviembre de 2018.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FKN-151	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS Y OTROS	07/12/2018	A-PAR- I-1463	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FKN-151, que el Auto PAR-I No. 0725 del 31/07/2018, no es objeto de recurso por tratarse de un auto de trámite que busca el impulso procesal.</p> <p>DESISTIMAR la observación realizada en Auto PAR-I No. 0725 del 31/07/2018 dentro del expediente No. FKN-151, en cuanto a que los titulares no pueden adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuenten con la licencia ambiental, toda vez que se observa que con radicado 20169010032442 del 14/10/2016 se allegó copia de la Resolución No. 3126 del 26 de septiembre de 2016, por medio de la cual CORTOLIMA otorga Licencia Ambiental al contrato FKN-151.</p> <p>A través del presente auto se atiende el radicado 20189010329982 del 30 de Noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO Y OTROS	07/12/2018	A-PAR- I-1464	<p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 806 del 04 de Diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, teniendo en cuenta las observaciones señaladas en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 806 del 04 de Diciembre de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. ECD-124, para que alleguen la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 04 de diciembre de 2018. Razón por la cual se les concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. ECD-124, para que alleguen el Complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a lo indicado en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 806 del 04 de Diciembre de 2018. Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos AUTO PAR-I No. 1460 del 13 de diciembre de 2017, bajo apremio de multa, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes IV trimestre del año 2011, certificado del estado actual sobre la licencia ambiental con vigencia no superior a noventa días; AUTO PAR-I N°0899 de 13 de septiembre de 2018 para que allegue la modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, la modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2017; toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación y por ende su cumplimiento</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. ECD-124, que se expidió el Concepto Técnico No. 806 del 4 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	07/12/2018	A-PAR-I-1465	<p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, IV de 2017 y I, II, III de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que se realizó el pago completo a capital y dentro de los términos, y de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 808 del 04 de Diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR los FBM semestrales de 2017 y 2018, de acuerdo a la evaluación y observaciones efectuadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 808 del 04 de Diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2017, de acuerdo a la evaluación y observaciones efectuadas en el concepto técnico No. 808 del 04 de Diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR los FBM anuales de 2016 y 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 808 del 04 de Diciembre de 2018.</p>



					<p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0656-76, que no es procedente la evaluación del programa de trabajos y obras presentado mediante radicado N° 20189010313102 del 14 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que tal como se estipula en la resolución N° 000839 del 24 de mayo de 2017, el derecho de preferencia al cual se realiza acogimiento, corresponde al estipulado en el artículo 46 del decreto 2655 de 1988, razón por la cual la obligación de presentar el PTO por parte del titular, nacería posterior a la inscripción en registro minero nacional de la minuta del contrato de concesión. De igual manera cabe resaltar que en el oficio de presentación de PTO se hace alusión a la resolución N° 4-1265 del 27 de diciembre de 2016, la cual aplica para los acogimientos a derecho de preferencia a contrato de concesión mediante la ley 1753 del 2015, lo cual contradice lo estipulado en la resolución que otorga el acogimiento a derecho de preferencia para el paso a contrato.</p> <p>En cuanto a la presentación de complementos al programa de trabajos e inversiones evaluado mediante concepto técnico N° 502 del 20 de diciembre de 2018, no se considera que se deban presentar hasta tanto se defina el cambio de modalidad.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0382-73, para que presente el pago del saldo por valor de \$ 2.100 pesos (Dos mil cien pesos m/cte.) más los intereses que se generen desde el 19 de octubre de 2017 hasta la fecha oportuna de pago, por concepto de regalías del III trimestre de 2017. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular de la Licencia de Explotación No. 0656-73 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0656-73, para que presente la modificación a los FBM anuales de 2016 y 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 808 del 04 de Diciembre de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera frente a los incumplimientos requeridos en Auto PARI No. 1316 de 29 de diciembre de 2016, donde se requiere el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre de 2016; Auto PAR-J N° 0111 del 14 de marzo de 2017, donde se requiere el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2016; Auto PARI No. 1316 de 29 de diciembre de 2016, donde requiere la modificación y complementos de los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, toda vez que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental Orfeo, no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0656-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 808 del 04 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	HONORIO LOPEZ CHARRY Y OTRO	07/12/2018	A-PAR-I-1466	<p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2013, y I de 2014, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 799 del 30 de Noviembre de 2018 y teniendo en cuenta que se efectúa el pago de manera completa a capital e intereses.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2014, I, II, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016 de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto</p>

					<p>técnico No. 799 del 30 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta que se realizó el pago de manera completa a capital e intereses.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2017, I, II, III de 2018 de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 799 del 30 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta que se realizó el pago de manera completa a capital e intereses.</p> <p>DESESTIMAR el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I N° 001026 del 13 de septiembre de 2017, con respecto a la presentación de la modificación del FBM anual de 2014, lo anterior teniendo en cuenta que dicho FBM ya se encontraba aprobado mediante Auto PARI No. 0067 de 22 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2018, de acuerdo a la evaluación y observaciones efectuadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 799 del 30 de Noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR la actualización del programa de trabajos e inversiones para la explotación de arenas de cantera, las condiciones aprobadas corresponden a las descritas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 799 del 30 de Noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el pago de la multa impuesta mediante la resolución VSC No. 000634 de 27 de junio de 2018, por valor de \$ 3'906.210,00 pesos (Tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos m/cte.), de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 799 del 30 de Noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de \$ 129.559,00 pesos (ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos m/cte.)</p> <p>NO APROBAR los FBM semestral y anual de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 799 del 30 de Noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0382-73, para que presenten el Formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017, toda vez que revisado el sistema de gestión documental no se observa que los titulares lo hayan allegado y así proceder con su evaluación conforme al pago realizado. Razón por la cual se les concede el termino de treinta (30) días contados partir de la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0382-73, para que presenta la modificación al FBM Anual de 2004, de acuerdo a la evaluación efectuada mediante concepto técnico N° 035 del 17 de febrero de 2017. Razón por la cual se les concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0382-73, para que presenta la modificación a los FBM semestral y anual de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 799 del 30 de Noviembre de 2018. Razón por la cual se les concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0382-73, para que alleguen los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago del saldo pendiente por valor \$ 751.710 pesos (Setecientos cincuenta y un mil setecientos diez pesos m/cte.), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por concepto de Inspección de Campo del pago requerido mediante Auto GTRI No. 656 del 18 de septiembre de 2011. • El pago del saldo pendiente por valor \$894.141 pesos (Ochocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos m/cte.), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por concepto de Inspección de Campo del pago requerido mediante resolución N° PAR-I 003, del 21 de febrero del 2013. • El pago del saldo pendiente por valor \$135.750 pesos (Ciento treinta y cinco mil setecientos cincuenta pesos m/cte.), por concepto de intereses del pago de visita de inspección de Campo, requerido mediante resolución N° PAR-I 003, del 21 de febrero del 2013. <p>El titular minero adeuda las anteriores sumas más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, el titular debe primero debe acercarse al Punto de Atención Regional Ibagué</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de la Agencia Nacional de Minería, para que informe la forma y la fecha en la que va a realizar el pago para efectos de generar el código de barras y la liquidación de los intereses.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular de la Licencia de Explotación No. 0382-73 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a la viabilidad técnica de la devolución de área, conforme a la evolución realizada mediante Concepto Técnico No. 799 del 30 de Noviembre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0382-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 799 del 30 de Noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EC3-081	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ	07/12/2018	A-PAR-I-1467	<p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, este se clasifica como <u>Pequeña Minería</u>.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR los formatos de liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2015, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 805 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR los formatos de liquidación de regalías del I trimestre del año 2016, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 805 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR los formatos de liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2017, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 805 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR los formatos de liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2018, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 805 del 03 de Diciembre de 2018.</p>

					<p>APROBAR los FBM semestrales de 2005, 2006, 2017 y 2018 según las recomendaciones dadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 805 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR los FBM anuales de 2005 y 2015 junto con sus planos anexos, según las recomendaciones dadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 805 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR la póliza 61-43-101000284 de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 30/10/2018 al 29/10/2019 amparando el 13 año de explotación, para el Contrato de Concesión No. EC3-081.</p> <p>APROBAR el pago de visita de fiscalización requerido en Auto 572 del 15/09/2011, e informar al titular que tiene un saldo a favor de \$15.364 pesos.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2017, conforme a la evaluación del numeral 2.3 del concepto técnico No. 805 del 03 de diciembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular que posee un saldo a favor de \$ 22.209 pesos por concepto de regalías de primer trimestre de 2016, después de compensar el I de 2015.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EC3-081, para que allegue la modificación al FBM Anual de 2017, a la evaluación del numeral 2.3 del concepto técnico No. 805 del 03 de Diciembre de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101, para que allegue la modificación del FBM anual de 2016 según indicaciones Auto 303 del 6 de abril de 2017 en la plataforma del SI MINERO. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. EC3-081, que se expidió el Concepto Técnico No. 805 del 3 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0975-73	SEBASTIAN RODRIGUEZ CUBIDES	07/12/2018	A-PAR-I-1468	<p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III, IV de 2014, 2015, 2016, 2017 y I, II de 2018, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 798 del 30 de Noviembre de 2018 y toda vez que se realizó el pago de manera completa a capital e intereses.</p> <p>APROBAR los FBM semestral de 2017, anuales de 2016 y 2017 junto con sus planos anexos, de acuerdo a la evaluación y observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 798 del 30 de Noviembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral de 2016, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 798 del 30 de Noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de \$ 149.385,00 pesos (ciento cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos m/cte.), por concepto de regalías desde el I trimestre de 2014 hasta el II trimestre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular que el programa de trabajos y obras presentado mediante radicado N° 20189010324192 del 16 de octubre de 2018, como soporte al acogimiento al derecho de preferencia, no será objeto de evaluación hasta tanto no se defina la aplicabilidad del derecho de preferencia para las licencias especiales de explotación.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, para que presente el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2018 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, para que allegue la modificación al FBM Semestral de 2016, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 798 del 30 de Noviembre de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, para que allegue el FBM Semestral de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
---	----------------	------------------------------------	-------------------	---------------------	--

					<p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I N° 516 del 20 de junio de 2014 y Auto PAR-I N° 516 del 20 de junio de 2014, frente a la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2003, II, III, IV de 2004, II de 2005, III, IV de 2006, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2013; Auto GTRI N° 278 del 05 de mayo de 2011 en cuanto a la presentación de la modificación de los FBM anuales de 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010; Auto PAR-I N° 516 del 20 de junio de 2014, en cuanto a la presentación de la modificación del FBM anual de 2012 y la presentación de los FBM semestral y anual de 2013; auto GSC-ZO N° 000044 del 25 de enero de 2016, en cuanto a la presentación de la modificación del FBM anual de 2012 y la presentación de los FBM semestral de 2013 y el semestral y anual de 2014, 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental y el expediente no se evidencia el cumplimiento a dichas obligaciones.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente al trámite de la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia del artículo 53 de la ley 1753 del 2015, presentada mediante radicado N° 20189010294902 del 03 de mayo de 2018.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie respecto al recurso interpuesto contra la Resolución 000277 del 20 de marzo de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 798 del 30 de Noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RJS-08232X	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE FRAGUA	07/12/2018	A-PAR-I-1469	<p>✓ INFORMAR al TITULAR de la Autorización Temporal N° RJS-08232X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 001424 del 05 de diciembre del 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 825 del 07 de Diciembre de 2018</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° RJS-08232X, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 y su respectivo plano, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 825 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° RJS-08232X, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 825 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° RJS-08232X, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 825 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° RJS-08232X, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 825 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>Con la Notificación por estado del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal N° RJS-08232X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 825 del 07 de Diciembre de 2018.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	IC5-15191	CONSORCIO SONACOL SOLARTE 2500	07/12/2018	A-PAR-I-1470	<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al TITULAR de la Autorización Temporal N° IC5-15191, la presentación de los FBM anual de 2007 y Semestral de 2008, de acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico No. 833 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ INFORMAR al TITULAR de la Autorización Temporal N° IC5-15191, que de acuerdo a lo preceptuado mediante RESOLUCIÓN VSC 133 IC5-15191 se remitirá al Grupo de Cobro Coactivo, para el inicio el correspondiente procedimiento en el entendido que no se evidencia el pago de los saldos declarados mediante Artículo Segundo de la precitada resolución. ✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la Resolución No. VSC 0133 del día 05 de febrero de 2014, mediante la cual se declara terminada la Autorización Temporal IC5-15191 para su respectiva Inscripción. <p>Con la Notificación por estado del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal N° IC5-15191, lo concluido en el Concepto Técnico No. 833 del 07 de Diciembre de 2018.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	PC3-12091	ALCALDIA DE CURILLO		07/12/2018	A-PAR-I-1471	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al TITULAR de la Autorización Temporal N° PC3-12091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 737 del 16 de septiembre del 2016, AUTO PAR-I No. 001159 del 04 de octubre del 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 834 del 07 de Diciembre de 2018. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° PC3-12091, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 y su respectivo plano, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 834 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° PC3-12091, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 834 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° PC3-12091, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2016, y I, II, III, IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 834 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° PC3-12091, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 834 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>Con la Notificación por estado del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal N° PC3-12091, lo concluido en el Concepto Técnico No. 834 del 07 de Diciembre de 2018.</p>
-----------------------	-----------	---------------------	--	------------	--------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	PEG-08381	CONSORCIO ANDINO 049		07/12/2018	A-PAR-I-1472	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la Resolución No. 001428 del 22 de noviembre del 2016, mediante la cual se declara terminada la Autorización Temporal PEG-08381 y Resolución N° 000327 del 21 de abril del 2017 por medio de la cual se confirma la decisión tomada mediante Resolución No. 001428 del 22 de noviembre del 2016, para su respectiva inscripción. <p>Con la Notificación por estado del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal N° PEG-08381, lo concluido en el Concepto Técnico No. 829 del 07 de Diciembre de 2018.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RJS-08231	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE FRAGUA		07/12/2018	A-PAR-I-1473	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al TITULAR de la Autorización Temporal N° RJS-08231, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 001423 del 05 de diciembre del 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 831 del 07 de Diciembre de 2018. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° RJS-08231, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 y su respectivo plano, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 831 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° RJS-08231, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 831 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° RJS-08231, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 831 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al TITULAR de la Autorización Temporal N° RJS-08231, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 831 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					Con la Notificación por estado del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal N° RJS-08231, lo concluido en el Concepto Técnico No. 831 del 07 de Diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	CDO-151	GLORIA BIBIANAA OSPINA ÑUSTES	07/12/2018	A-PAR-I-1474	<p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías I trimestre de 2013, I trimestre de 2014, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2016, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y refrendado.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del III-2012, IV-2012, IV-2013, I-2014, II-2014, III-2014, IV-2016, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2017, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, II, III trimestre del 2018, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p>INFORMAR al titular minero cuenta con un saldo a favor por valor de DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.085) con fecha de pago del 13 de junio del 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero cuenta con un valor mayor pagado de SIETE PESOS M/CTE (\$7) por concepto de regalías IV trimestre del 2017, con fecha de pago 15 de enero del 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero cuenta con un valor mayor pagado de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$33.779) por concepto de regalías I trimestre del 2017, con fecha de pago 11 de abril del 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero cuenta con un valor mayor pagado de CINCO PESOS M/CTE (\$5) por concepto de regalías II trimestre del 2017, con fecha de pago 12 de julio del 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero cuenta con un valor mayor pagado de OCHO PESOS M/CTE (\$8) por concepto de regalías III trimestre del 2017, con fecha de pago 10 de octubre del 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero cuenta con un valor mayor pagado de SEIS PESOS M/CTE (\$6) por concepto de regalías I trimestre del 2018, con fecha de pago 10 de abril del 2018.</p>

					<p>INFORMAR al titular minero cuenta con un valor mayor pagado de TRES PESOS M/CTE (\$3) por concepto de regalías II trimestre del 2018, con fecha de pago 05 de julio del 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014 y anual de 2012, 2013, 2014, 2015, junto con sus planos anexos, toda vez que se encuentra bien diligenciado y la información allí contenida es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2017, junto con su plano anexo el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2018, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental póliza No. 42-43-101004021 de seguros del estado pues cumple con lo requerido.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI para la explotación de arenas y gravas de río, en el área del contrato de concesión No. CDO-151, conforme a las características señaladas en el Concepto Técnico No. 838 del 07 de Diciembre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, que se expidió el Concepto Técnico No. 838 del 7 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELF-152	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S	07/12/2018	A-PAR-I-1475	<ul style="list-style-type: none"> ✓ NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°31 DL016574 expedida por la Compañía CONFIANZA con Nit.800.070.374-0, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 757 del 23 de Noviembre de 2018. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental N°31 DL016574 expedida por la Compañía CONFIANZA con Nit.800.070.374-0; en cuanto a modificar el objeto de la póliza y valor asegurado, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 757 del 23 de Noviembre de 2018., en su numeral 2.2, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2018, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 757 del 23 de Noviembre de 2018. ✓ NO APROBAR el complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO allegado mediante Radicado N°20189010322512 de 10 de octubre de 2018, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 757 del 23 de Noviembre de 2018. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, para que titular para que presente las respectivas modificaciones de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 757 del 23 de Noviembre de 2018., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ELF-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante y requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Resolución N° 0121 del 22 de octubre de 2013, para que allegue: el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa días (90) días contados a partir de su presentación, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 757 del 23 de Noviembre de 2018. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ELF-152, lo concluido en el Concepto Técnico No. 757 del 23 de Noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20321	SOCIEDAD CMO COLOMBIA S.A.S	07/12/2018	A-PAR-I-1476	<p>APROBAR los Formatos básicos mineros anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2016, semestral 2011, 2012, 2016, 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual 2011.</p> <p>REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° 20321 bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a IV trimestre de 2017; I, II y III trimestre del 2018. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° 20321, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> allegue los planos anexos de los formatos básicos mineros anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010. modifique el formato básico anual 2011 y 2017 junto con su plano anexo y el semestral 2018. presente los Formatos mineros semestrales 2013, 2014, 2015 y anuales 2012, 2013, 2014, 2015 junto con su plano anexo. <p>REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° 20321, bajo causal de caducidad contemplada en el N°6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, modificar la póliza minero ambiental ° 39-43-101001583, expedida por la Compañía de seguros del estado, con vigencia desde el 28 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° 20321, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Programa de Trabajo y Obra. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° 20321, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Plan de Gestión Social a la autoridad competente. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° 20321, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Licencia Ambiental de autoridad competente. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Que, revisado el sistema de gestión documental, el expediente digital y lo concluido en el concepto técnico N° 802 del 30 de noviembre de 2018, se tiene que el titular del Contrato de Concesión N° 20321 no ha dado cumplimiento con lo requerido en Auto N° 610 del 21 de julio de 2014, por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes, de igual manera frente a lo requerido mediante Autos PAR-I 0952 de 19 de septiembre de 2018 y Auto PAR-I 1339 de 26 de noviembre de 2018</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 802 de fecha 30 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0680-73	AGRAGADOS MARTINEZ S.A.S	07/12/2018	A-PAR-I-1477	<p>APROBAR dentro del Contrato de Concesión N° 0680-73 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> los Formularios de declaración y producción de regalías y respectivos pagos correspondientes a II y III Trimestre de 2018. el Formato Básico Minero Semestral del año 2018. la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, dentro del Contrato de Concesión N°0680-73, para una duración de cinco años. <p>NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-10100813, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A Nit.860.009.578-6 vigente desde el 19 de enero de 2018 hasta el 19 de enero de 2019.</p>

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 0680-73, bajo causal de caducidad contemplada en el N°6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que modifique la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-10100813, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A Nit.860.009.578-6 vigente desde el 19 de enero de 2018 hasta el 19 de enero de 2019, de conformidad con la evaluación y las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 0680-73. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 0680-73, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el saldo faltante por concepto de visita de inspección de campo por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1'439.841), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Que, revisado el sistema de gestión documental, el expediente digital y lo concluido en el concepto técnico N° 820 del 6 de diciembre de 2018, se tiene que el titular del contrato de concesión N° 0680-73, no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Auto No. 265 del 11 de mayo de 2010, Auto No. 027 del 14 de febrero de 2011 y Auto PAR-I 0246 del 15 de octubre de 2013, por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 820 de fecha 6 de diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JK4-08081	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ	07/12/2018	A-PAR-I-1478	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción de regalías de III y IV trimestres de 2013; I, II y III trimestres de 2014; IV trimestres de 2016; III y IV trimestres de 2017; II y III trimestre del 2018.</p> <p>ACEPTAR los FBM anual de 2010, 2011, 2012, 2016 y 2017 junto con el plano de labores mineros.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JK4-08081, bajo causal de caducidad contemplada en numeral d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presentar el formulario de declaración de producción de regalías de I trimestre de 2018. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JK4-08081, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del FBM semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JK4-08081, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el saldo faltante por concepto de visita de fiscalización por un valor de (\$ 1.008.037) UN MILLON OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. más los intereses que se causen</p>

					<p>hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° JK4-08081, que el recibo presentado a la Agencia bajo radicado 20189010310892 de 01 de agosto de 2018 en referencia al recibo PIN No. 20180728082919 por valor de \$442.462.00 siendo este valor, no tenido en cuenta para evaluación al no poseer timbre del banco.</p> <p>Que, revisado el sistema de gestión documental, el expediente en digital y lo concluido en el concepto técnico N° 794 del 30 de noviembre de 2018, se tiene que el titular del Contrato de Concesión N° JK4-080081 no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N° 0306 del 25 de noviembre de 2013, Auto PAR-I No. 001506 del 21 de diciembre del 2017, por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes, de igual manera referente a el pronunciamiento respecto a la suspensión y disminución de la explotación de acuerdo a lo expuesto por el titular a través de radicado No. 20169010036802 el 5 de diciembre de 2016.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 794 de fecha 30 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLV-082	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	07/12/2018	A-PAR-I-1479	<p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>ACEPTAR la modificación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, dando así cumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad el día 13 de junio de 2017 mediante AUTO PAR-I N° 0632.</p> <p>APROBAR los pagos y los Formularios para la declaración y liquidación de Regalías allegados por el titular para los trimestres II, III y IV del año 2017, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allegada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los pagos y los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías allegados por el titular para los trimestres I, II y III del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allegada responsabilidad del titular minero.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 92) pesos por concepto de regalías, del pago realizado el día 12 de abril de 2018.</p> <p>2.2. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual del año 2015 y 2016 y sus respectivos planos anexos, FBM Semestral y Anual de 2017 y su respectivo plano anexo, y FBM Semestral de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda la información.</p>

					<p>2.3. <u>GARANTÍA</u></p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000241 allega por el titular el día 20 de abril de 2018 mediante radicado N° 20189010292652, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el día 05 de abril de 2018 hasta el día 22 de diciembre de 2018.</p> <p>2.4. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-082, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.8 del Concepto Técnico No. 778 del 27 de noviembre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-082, el Concepto Técnico N° 778 del 27 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL	07/12/2018	A-PAR-I-1480	<p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR el pago de regalías para los minerales de arenas de río y gravas de río correspondiente a los trimestres II de 2012 y I de 2013, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el pago de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondiente al trimestre II de 2016, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el pago de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondiente al trimestre III de 2018, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas, con sus respectivos comprobantes de pago correspondiente a los trimestres I, III y IV de 2017 y trimestre II de 2018, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II de 2017 y trimestre I de 2018, los cuales fueron presentados en cero (0), de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>SE INFORMA al titular que tiene un saldo a favor por valor de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$74.113).</p>

				<p>2.2. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR la modificación a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, de 2011, de 2012, de 2013, de 2014 y de 2015, y a los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2014 y 2015, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2016, de 2017 y de 2018, presentados mediante la plataforma SI MINERO, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.3. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 20805, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.8 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018.</p> <p>2.4. <u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos N° 763 del 23 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>REQUERIR</u> al titular del Contrato de Concesión No. 20805, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE la suma de TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.055) más los intereses por mora causados desde el 17 de diciembre de 1997, por concepto de saldo faltante de canon superficiario de la única anualidad de la licencia de exploración No. 20805; razón por la cual, se le concede un término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u> ➤ <u>REQUERIR</u> al titular del Contrato de Concesión No. 20805, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y 2017, a través de la plataforma electrónica del SI MINERO, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u>
--	--	--	--	--



					<p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 20805, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>MODIFIQUE la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101006231, de conformidad con las observaciones y las características establecidas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 20805, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101006231, de conformidad con las observaciones y las características establecidas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 20805, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE la presentación del Estudio Hidrológico e Hidráulico y nuevamente, de los once (11) planos adjuntos del complemento del PTO, de conformidad con las observaciones y las características establecidas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 20805, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>JUSTIFIQUE técnicamente por qué realizó labores de explotación durante el trimestre IV de 2013</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular que puede realizar labores de explotación solamente en la alinderación correspondiente al frente de explotación No. 2 del PTO aprobado por la autoridad minera, para la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, levantó la medida preventiva de suspender de forma inmediata todas las labores de explotación, impuesta mediante la Resolución No. 1862 del 14 de agosto de 2013 y levantada parcialmente mediante la Resolución No. 1787 de la CAM del 11 de agosto de 2015.</p> <p>Correr traslado a la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Alto - Magdalena - CAM- y a la <u>Alcaldía Municipal de Rivera y Neiva - Huila</u>, del Concepto Técnico No. 763 del 23 de noviembre de 2018, según las observaciones del numeral 2.6., para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 20805, el Concepto Técnico N° 763 del 23 de noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	0834-73	A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.	07/12/2018	A-PAR- I-1481	<p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, este se clasifica como <u>Mediana Minería</u>.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del III, IV-2013, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre-2014, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, II, III trimestre-2015, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, II, III, IV trimestre-2016, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, II, III, IV trimestre-2017, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, III, trimestre-2018, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2015, junto con su plano anexo, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2016, junto con su plano anexo, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.</p>
----------------------------------	----------------	---	-------------------	--------------------------	--

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2017, junto con su plano anexo, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2018, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que allegue el pago de los saldos faltantes a capital, más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los saldos faltantes por concepto de regalías del (I) primer trimestre del 2014 por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3.891.329) más los intereses que se causen desde 15 de abril del 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, y la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$897.607) por concepto de intereses de mora los cuales no generaran más intereses. • Los saldos faltantes por concepto de regalías del (II) segundo trimestre del 2014 por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$163) más los intereses que se causen desde 16 de julio del 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. • Los saldos faltantes por concepto de regalías del (IV) cuarto trimestre del 2014 por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESO M/CTE (\$532) más los intereses que se causen desde 28 de enero del 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que allegue los soportes de pago legibles correspondientes a las regalías del IV trimestre del 2015, para poder realizar la evaluación, ya que los soportes allegados anteriormente por el titular no son legibles. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías del II segundo trimestre de 2018, ya que revisado el sistema de gestión documental no se evidencia su radicación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2014, pues los valores reportados en regalías no coinciden con los reportados en el FBM. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que presente la póliza minero ambiental ya que vez revisado el SGD sistema de gestión documental no se evidencia la presentación. Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que presente licencia ambiental aprobada o el estado de trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días, conforme a lo aprobado en el PTO el cual se presentó con propósito de pasar a contrato de concesión. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que presente el plan de gestión social el cual debe cumplir con lo señalado en la resolución No. 708 del 29 de agosto del 2016, dentro del expediente no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación, hasta tanto no cuente con licencia ambiental debidamente otorgado por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 840 del 07 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHG-14341	SOCIEDAD COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	10/12/2018	A-PAR-I-1482	<ul style="list-style-type: none"> - CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el proyecto minero como mediana minería. - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2016, I y II del año 2017, conforme a la evaluación realizada en el concepto técnico No. 682 del 21 de noviembre de 2017. - REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHG-14341 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar correspondiente a los trimestres III y IV del año 2017, conforme a la evaluación realizada en el concepto técnico No. 049 del 23 de enero de 2018. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHG-14341 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2018. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los formatos básicos mineros anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 con sus respectivos planos anexos, así como los formatos básicos mineros semestrales de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión. <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHG-14341 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000521, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de junio de 2018 hasta el 13 de junio de 2019, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del presente concepto técnico. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. HHG-14341 que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados bajo apremio de caducidad los cuales fueron debidamente notificados en el expediente administrativo. <p>Poner en conocimiento al titular minero del Contrato de Concesión No. HHG - 14341 del Concepto Técnico No. 693 del 06 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	0820-73	SOCIEDAD GARCO S.A.S		10/12/2018	A-PAR-I-1483	De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las hectáreas otorgadas, este se clasifica como Pequeña Minería .

					<p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del IV-2012, I-2013, III-2013, I-2015, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I-2016, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y cumple con el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 0049 del 08 de febrero del 2017.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del III, IV-2016, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y no requieren de comprobante de pago pues fueron presentadas en ceros.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, II, III, IV-2017, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y no requieren de comprobante de pago pues fueron presentadas en ceros.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, II, III, 2018, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y no requieren de comprobante de pago pues fueron presentadas en ceros.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2015, junto con su plano anexo teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2017, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2017, junto con su plano anexo, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2018, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.</p> <p>APROBAR el pago por visita de inspección de campo ya que le valor cumple con el requerimiento realizado Mediante AUTO PAR-I No. 0049 del 08 de febrero del 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>RECHAZAR el Formato Básico Minero anual del año 2016, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, teniendo en cuenta que no cuenta con plano adjunto.</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$44.257) con fecha de pago del 28 de febrero del 2017</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, para que allegue el pago de los saldos faltantes a capital, más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los saldos faltantes por concepto de regalías del (II) segundo trimestre del 2013 por un valor de SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$68) más los intereses que se causen desde 31 de marzo del 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. • Los saldos faltantes por concepto de regalías del (I) segundo trimestre del 2016 por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS UN PESO M/CTE (\$2.601) más los intereses que se causen desde 31 de marzo del 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, para que presente la póliza minero ambiental ya que vez revisado el SGD sistema de gestión documental no se evidencia la presentación. Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que presente licencia ambiental aprobada o el estado de trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días, conforme a lo aprobado en el PTO el cual se presentó con propósito de pasar a contrato de concesión. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, para que presente el PTO Programa de Trabajos y Obras requerido en la cláusula séptima (7) numeral (7.3) de la minuta del contrato donde se informa que el titular minero debe presentar dentro de los (30) días siguientes a la fecha de inscripción del presente contrato en el registro minero, el Programa de Trabajos y Obras PTO, a desarrollar en el área total del contrato durante la etapa de explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del código de minas y a los términos de referencia. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, para que presente el plan de gestión social el cual debe cumplir con lo señalado en la resolución No. 708 del 29 de agosto del 2016, dentro del expediente no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2016, junto con su plano anexo a través de la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación, hasta tanto no cuente con licencia ambiental debidamente otorgado por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 839 del 07 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGV-12391X	HOLCIM COLOMBIA S.A	10/12/2018	A-PAR-I-1484	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014; I, II, III y IV de 2015, 2016 y I trimestre de 2017 para el mineral Arena de río, según Concepto Técnico N° 760 de fecha 23 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017 y I, II y III trimestre de 2018 para el mineral Grava de río, según Concepto Técnico N° 760 de fecha 23 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR los FBM anual de 2007 y 2017 con su plano anexo; y semestral 2017 y 2018, según Concepto Técnico N° 760 de fecha 23 de noviembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1006-0002602-01 expedida por seguros del estado S.A., con vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2018, según Concepto Técnico N° 760 de fecha 23 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO presentado dentro del contrato de concesión N° HGV-12391X, según Concepto Técnico N° 760 de fecha 23 de noviembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR el estado de trámite de licencia ambiental allegado mediante radicado N° 20185500645782 del 29 de octubre de 2018, según Concepto Técnico N° 760 de fecha 23 de noviembre de 2018.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA, de acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, el contrato de concesión N° HGV-12391X se clasifica como GRAN MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior según Concepto Técnico N° 760 de fecha 23 de noviembre de 2018.</p>

					<p>3. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 760 de fecha 23 de noviembre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGV - 12391X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018 para el mineral Arena de río, según Concepto Técnico No. 760 de fecha 23 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGV - 12391X, bajo causal de caducidad, según lo establecido en el literal f) del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, según Concepto Técnico No. 760 de fecha 23 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HGV - 12391X, que se expidió el Concepto Técnico No. 760 de fecha 23 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDO-10181	MARTHA LUCIA GIRALDO Y OTRO	10/12/2018	A-PAR-I-1485	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres IV trimestre 2014 y 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 815 del 05 de diciembre de 2018. - APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2018 y anual de 2013, 2014, 2015 y 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 815 del 05 de diciembre de 2018. - CLASIFICAR como PEQUEÑA MINERÍA el contrato de concesión No. IDO-10181, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, lo anterior, en concordancia con el análisis efectuado en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 815 del 05 de diciembre de 2018.

					<p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IDO-10181, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al III trimestres de 2017; II y III trimestres de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 815 del 05 de diciembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EEN-081, bajo causal de caducidad, atendiendo lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual tuvo vigencia hasta 25 de noviembre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 815 del 05 de diciembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que mediante AUTOS PAR-I No. 0949 del 31 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 34 del 11 de septiembre de 2017, y 0062 del 07 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico No. 011 del 11 de febrero de 2014, se le requiere, bajo causal de caducidad y apremio de multa el cumplimiento de obligaciones contractuales, sin que a la fecha, verificados el expediente y los aplicativos correspondientes, y conforme a lo dispuesto en Concepto Técnico No. 815 del 05 de diciembre de 2018, haya dado cumplimiento a los requerimientos enunciados, por lo que, la Autoridad Minera procederá a emitir el acto administrativo sancionatorio a lugar.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. IDO-10181 que se emitió Concepto Técnico No. 815 del 05 de diciembre de 2018.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	JBL-08361	SOCIEDAD TPV GROUP S.A		10/12/2018	A-PAR-I-1486	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBL-08361, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y obras PTO aprobado y licencia ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 212 de 17 de Mayo de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBC-15581	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A		10/12/2018	A-PAR-I-1487	<p>NO TENER EN CUENTA el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 680 del 27 de junio de 2017, donde se procede a requerir al titular minero para que allegue el pago por valor de \$ 48'595.503 por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, según Concepto Técnico N° 788 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p>

					<p>APROBAR el FBM anual de 2015, 2016 y 2017 y sus planos anexos y semestral de 2017 y 2018, según Concepto Técnico N° 788 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 400013805 expedida por nacional de seguros, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2019, según Concepto Técnico N° 788 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR que de acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, el contrato de concesión N° JBC-15581, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.4 del decreto en mención, según Concepto Técnico N° 788 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>3. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 788 de fecha 27 de noviembre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JBC - 15581, que se expidió el Concepto Técnico No. 788 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LLE-15251	MARIA LUZDARY MUÑOZ BOTERO	10/12/2018	A-PAR-I-1488	<p>- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero del contrato de concesión No. LLE – 15251 para que allegue <i>el Programa de Trabajos y Obras –PTO</i>. Lo anterior debido a que de acuerdo con la cláusula 7.4 del contrato, el titular, con una antelación no inferior a 30 días del vencimiento de la etapa de exploración, debe presentar el Programa de Trabajos y Obras –PTO. Es menester indicar que la etapa de exploración culminó el 10/02/2018 y no se encuentra que el concesionario minero haya cumplido con esta obligación.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular minero del Contrato de Concesión No. LLE – 15251 para que allegue el pago del valor del canon superficiario del <i>primer año de la etapa de construcción y montaje</i>, el cual asciende a \$3.403.512 (tres millones cuatrocientos tres mil quinientos doce pesos) M/CTE. conforme a lo indicado en el Concepto técnico No. 844 del 07 de diciembre de 2018.</p>

					<p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LLE – 15251 que la Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados bajo apremio de CADUCIDAD los cuales se encuentran debidamente notificados en el expediente administrativo. <p>Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LLE - 15251 del Concepto Técnico No. 844 del 07 de diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKK-15371	CONCRETOS ARGOS S.A		10/12/2018 A-PAR-I-1489	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Novena anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión N° IKK-15371, etapa comprendida entre el 23 de octubre de 2017 hasta el 22 de octubre de 2018, según Concepto Técnico N° 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR que cuenta con un valor mayor pagado de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$ 19.691), producto del pago realizado del canon superficiario de la novena anualidad de la etapa de exploración, según Concepto Técnico N° 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el pago allegado por valor de \$3.027 con fecha de pago del 09 de noviembre de 2017, el cual fue allegado como intereses correspondientes al canon superficiario correspondiente a la novena anualidad, se considera como valor mayor pagado, toda vez que el canon superficiario en mención fue pagado en su totalidad, según Concepto Técnico N° 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la décima anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión N° IKK-15371, etapa comprendida entre el 23 de octubre de 2018 hasta el 22 de octubre de 2019, según Concepto Técnico No. 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el canon superficiario correspondiente a la cuarta, quinta, sexta y séptima anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según la recomendación efectuada mediante concepto técnico N° 438 del 06 de octubre de 2016, según Concepto Técnico No. 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el canon superficiario correspondiente a la octava anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según la recomendación efectuada mediante concepto técnico N° 030 del 15 de febrero de 2017, según Concepto Técnico No. 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p>

					<p>APROBAR el FBM anual de 2016 y 2017, con su respectivo plano anexo; el FBM semestral de 2017 y 2018, según Concepto Técnico No. 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR los FBM anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; se recomienda aprobar los FBM semestrales de 2015 y 2016 de acuerdo a la recomendación efectuada mediante concepto técnico N° 438 del 06 de octubre de 2016, según Concepto Técnico No. 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 0665537-7, expedida por suramericana, con vigencia hasta el 23 de octubre de 2019, según Concepto Técnico N° 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR la solicitud de prórroga por dos (2) años para la etapa de exploración dentro del contrato de concesión N° IKK-15371, según Concepto Técnico N° 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, el contrato de concesión N° IKK-15371, se clasificaría como MEDIANA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.4 del decreto en mención, según Concepto Técnico N° 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>3. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 784 de fecha 27 de noviembre de 2018., por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IKK-15371, que los trámites pendientes evidenciados mediante Concepto Técnico 784 de fecha 27 de noviembre de 2018., en su oportunidad la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15371, que se expidió el Concepto Técnico No. 784 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	14736	ALVARO TRUJILLO GUTIERREZ	10/12/2018	A-PAR-I-1490	<p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV de 2017, I, II y III de 2018, los cuales fueron allegados en ceros por el titular minero lo que coincide con lo revisado en los informes de visitas que no hay actividad minera.</p> <p>ACEPTAR el Formato Básico Minero semestral 2018 y anual de 2017, allegados dentro del título minero N° 14736 y a través de la plataforma del SIMINERO, aun cuando el titular minero no se encontraba en la obligación de allegarlos, toda vez que según la realidad del expediente, este perdió su vigencia desde el 05 de abril de 2005.</p> <p>INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie de fondo mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto 943 del 29 de agosto de 2017 donde se requirió para que presentara los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 1995; I, II, III y IV de 1996, 1997, 1998, 1999; I y III de 2000; I, II, III y IV de 2001; III de 2002; y II de 2005 y presentación del FBM Anual de 2007, toda vez que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental Orfeo, no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 14736, que se expidió el Concepto Técnico No. 817 del 05 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17888	CEMEX COLOMBIA S.A	10/12/2018	A-PAR-I-1491	<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías de los trimestres III y IV del 2017 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018. ✓ APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II y III del 2018 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales (FBM) del 2016 el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual (FBM) del 2016 y su respectivo plano, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales (FBM) del 2017 el cual fue diligenciado en el sistema SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual (FBM) del 2017 y su respectivo plano, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales (FBM) del 2018 el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 17888, para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental en el entendido que el título se encuentra sin cubrimiento de Póliza, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente ✓ NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), allegado por el titular, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 17888, para que presente las Modificaciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) conforme a las recomendaciones del numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 17888 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. 20185500517952 del 15 de junio del 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 y cláusula 7.13 del Contrato de Concesión No. 17888 al titular del Contrato de Concesión No. 17888 para que allegue Plan de Gestión Social para Mediana Minería de acuerdo y ajustado a la Resolución No. 708 del 29 de agosto del 2016 expedida por la ANM, de acuerdo a lo estipulado Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--

					<p>✓ CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 828 del 07 de Diciembre de 2018 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° 17888, se clasifica como MEDIANA minería.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HB8-154	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	10/12/2018	A-PAR-I-1492	<p>APROBAR dentro del Contrato de Concesión N° HB8-154 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los formularios de regalías del II, III y IV trimestre de 2016 y I, II, III y IV trimestre del 2017, diligenciados y presentados en ceros para el mineral de mármol. • los formularios de regalías del II, III trimestre de 2018, diligenciados y presentados en ceros para el mineral de mármol. • el FBM semestral y anual del 2016 y 2017, junto con el plano actualizado. • la póliza de cumplimiento minero ambiental, No. 37-43-10100101112 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. Nit. 860.009.578-6 cubriendo hasta el 9 de febrero del 2019 <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HB8-154, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías para el I trimestre del 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HB8-154, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero semestral del 2018, toda vez que el formulario de regalías del I trimestre 2018 no ha sido allegado para evaluar. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Que, revisado el sistema de gestión documental, el expediente en físico y lo concluido en concepto técnico N° 795 del 30 de noviembre de 2018 y concepto técnico N° 90 del 12 de febrero de 2018, se tiene que el titular del Contrato de Concesión N° HB8-154, no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N° 676 del 22 de junio de 2017 y Auto PAR-I N° 0053 del 28 de enero de 2014, por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes, de igual manera frente a los radicados Radicado No. 20189010302332 del 14 de junio del 2018 y radicado ANM No. 20189010302481 del 15 de junio del 2018.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 795 de fecha 30 de noviembre de 2018.</p>

CONTRATO DE CONCESION	KIN-08181	MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO		10/12/2018	A-PAR-I-1493	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° KIN-08181, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario de regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2015, I, II y IVI trimestre del 2016 y 2017; I, II y III trimestres del 2018. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el formato básico minero anual del 2015, con su respectivo plano anexo. • los FBM semestral y anual con su respectivo plano de 2016 y 2017 y semestral 2018, a través del SI MINERO. <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181, bajo causal de caducidad contemplada en el literal F del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental, para la tercera anualidad de explotación comprendida entre el 4 de junio del 2018 al 3 de junio del 2019. Para lo cual se le concede el termino de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Que, revisado el sistema de gestión documental, el expediente en digital y lo concluido en el concepto técnico N° 803 del 3 de diciembre de 2018, se tiene que el titular del Contrato de Concesión N° KIN-08181 no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Auto No. 788 del 2 de septiembre del 2014, Auto PAR-I No.0894 del 21 de agosto del 2015, Resolución N° GSC-ZO 0112 del 22 de octubre de 2013 y AUTO GTRI No. 837 del 24 de octubre de 2011. Por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 803 de fecha 3 de diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08552	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR		10/12/2018	A-PAR-I-1494	<p>REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° ICQ-08552, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza para la novena anualidad de explotación comprendida entre el 03 de marzo de 2018 y el 02 de marzo de 2019 y monto de \$40.394.688,00, toda vez que la presentada no cumple con las especificaciones aprobadas en el contrato de concesión ICQ-08552. Para la cual se le concede un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>APROBAR dentro del Contra de Concesión N° ICQ-08552 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre del 2017, mineral de arcillas Misceláneas. • el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el I, II y III trimestre del 2018, mineral de arcillas Misceláneas. • los formatos básicos FBM2018011422103, semestral 2017, FBM2018090632278 semestral 2018, toda vez que fueron diligenciados y presentados en la plataforma del SI. MINERO. • los formatos básicos FBM2018021322104 anual 2017 junto con el plano y FBM anual del 2014.

					<p>INFORMAR al titular de Contrato de Concesión N° ICQ-08552, que posee saldos a favor por consignación de mayor valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$492.00), por concepto de regalías del IV trimestre de 2017, lo cuales serán tenidos en cuenta en posteriores obligaciones. • DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$287.00) del I trimestre del 2017, que serán tenidos en cuenta en posteriores obligaciones. • SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67.00) del II trimestre del 2018, que serán tenidos en cuenta en posteriores obligaciones. • DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2158.00) del III trimestre del 2018, que serán tenidos en cuenta en posteriores obligaciones. <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 790 de fecha 28 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJU-14061X	YANED CANTILLO ALVAREZ Y OTRO	10/12/2018	A-PAR-I-1495	<p>APROBAR dentro del Contrato de Concesión N° HJU-14061X, de conformidad con las conclusiones del concepto técnico N° 817 del 15 de diciembre de 2017 y concepto técnico N° 804 del 3 de diciembre de 2018 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el FBM Anual de 2008 y su correspondiente plano anexo. • los FBM semestrales de 2014, 2015 y 2016. <p>APROBAR dentro del contrato de Concesión N° HJU-14061X, de conformidad con las conclusiones del concepto técnico N° 817 del 15 de diciembre de 2017 y concepto técnico N° 804 del 3 de diciembre de 2018 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los FBM semestrales de 2012, 2013. • el FBM anual de 2016. <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HJU-14061X, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de conformidad con las conclusiones del concepto técnico N° 817 del 15 de diciembre de 2017 y concepto técnico N° 804 del 3 de diciembre de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • para que diligencie a través de la plataforma del SIMINERO el FBM semestral de 2017 y realice la modificación del FBM anual de 2016 anexando plano de labores, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. • requerir los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2017 y semestral 2018 y anual junto con el plano de labores mineras del 2017, diligenciados y anexados por la plataforma del SI.MINERO. • los formatos básicos semestral del 2012 y 2013, de conformidad con los ajustes contemplados en las observaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico 817 del 15 de diciembre de 2017 y según lo concluido en concepto técnico N° 804 del 3 de diciembre de 2018. <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HJU-14061X, bajo causal de caducidad contemplada en numeral d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de formulario de declaración de producción de regalías de los trimestres IV del 2017, I, II y III del 2018, junto con el recibo de pago. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

					<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HJU-14061X, no tener en cuenta el Auto No. 001485 del 19 de diciembre del 2017, en donde se procedió a "REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HJU-14061X, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente FBM anuales de 2012 y 2013. (...) ACEPTAR los FBM semestrales de 2012 y 2013". Según lo concluido en concepto técnico N° 804 del 3 de diciembre de 2018.</p> <p>Que, revisado el Sistema de Gestión Documental, el expediente en digital y de conformidad con lo concluido en concepto técnico N° 804 del 3 de diciembre de 2018, se tiene que el titular del Contrato de Concesión N° HJU-14061X no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Auto No. 001485 del 19 de diciembre del 2017, Auto GSZ-Z No 00408 del 08 de marzo de 2016, Auto GTRI No. 302 del 02 de mayo del 2012 y AUTO PAR-I No 0112 del 03 de marzo del 2014, por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 804 de fecha 3 de octubre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **11 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez